

**RESOLUCIÓN No. 00012477
(10/10/2017)**

“Por medio de la cual se derogan las resoluciones 1130 del 11 de abril de 2014 y 1795 del 28 de mayo de 2015”

**EL GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 4 del Decreto 3761 de 2009 y 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA es el responsable de adoptar, de acuerdo con la Ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos biológicos y químicos.

Que la Ley 623 de 2000 declaró de interés social nacional la erradicación de la Peste Porcina Clásica en todo el territorio nacional.

Que en el mes de marzo del año de 2014 fue atendida una notificación de una sospecha de Peste Porcina Clásica en el municipio de Santa Ana en el departamento del Magdalena, razón por la cual, el ICA expidió la resolución 1130 del 11 de abril de 2014 *“Por medio de la cual se declara el estado de emergencia sanitaria en el departamento del Magdalena en los municipios de Santa Ana, Plato, Nueva Granada, Ariguani, Pijiño del Carmen, San Zenón y Santa Bárbara del Pinto y el departamento de Bolívar en el municipio Talaigua Nuevo, por la presentación de Peste Porcina Clásica en la zona a declarar libre de la enfermedad”*.

Que en el año 2015 se presentaron 22 notificaciones asociadas al cuadro sistémico porcino, lo que conllevó por parte del ICA a expedir la resolución 1795 del 28 de mayo de 2015 *“Por medio de la cual se declara en emergencia sanitaria los departamentos de la Costa Atlántica, Arauca, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Antioquia, Risaralda, Valle, Quindío, Tolima, Choco, Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Caquetá, Santander, Meta y Huila por la enfermedad de Peste Porcina Clásica”*.

Que el párrafo 2 del artículo 2.13.2.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece que: *“Finalizada la emergencia y, en todo caso, en un plazo que no excederá de doce (12) meses luego de la expedición de un reglamento técnico, medida sanitaria o fitosanitaria de emergencia, la entidad que la expidió deberá derogarla (...)”*.

**RESOLUCIÓN No. 00012477
(10/10/2017)**

“Por medio de la cual se derogan las resoluciones 1130 del 11 de abril de 2014 y 1795 del 28 de mayo de 2015”

Que los hechos que motivaron la expedición de las medidas sanitarias de emergencia ya fueron superados y en concordancia con la norma antes indicada se necesario derogar las resoluciones 1130 del 11 de abril de 2014 y 1795 del 28 de mayo de 2015.

En virtud de lo anterior,


RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Derogar las resoluciones 1130 del 11 de abril de 2014 y 1795 del 28 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las deroga las resoluciones 1130 del 11 de abril de 2014 y 1795 del 28 de mayo de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 10/10/2017


JOSE RAFAEL SANMIGUEL ROLDÁN
Gerente General (E)

Proyectó: Jarinton Alfonso Ladino Solorzano - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Revisado: Adriana Victoria Deluque Fernandez - Dirección Técnica de Sanidad Animal
VoBo: Mario Eduardo Peña Gonzalez - Dirección Técnica de Sanidad Animal
Claudia Monica Cabezas Vargas - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Juan Andres Angulo Mosquera - Subgerencia de Protección Animal
Martha Luz Olivares Martinez - Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria